



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>N°</b>                 | <b>282 DE 2026</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>OBJETO</b>             | <b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LA ELABORACIÓN DE CARGAS DE TRABAJO, FACTIBILIDAD EN EL ANÁLISIS DE LA PLANTA DE EMPLEOS Y MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES, PARA LA E.S.E UNIDAD DE SALUD DE SAN FRANCISCO DE ASÍS.</b> |
| <b>CONTRATISTA</b>        | <b>LUCEDY TRUJILLO LAZO CC 30.083.904</b>                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>DIRECCIÓN</b>          | <b>CALLE 28 N 25 106 CASA San Jorge.</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>VALOR</b>              | <b>CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MCTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>PLAZO</b>              | <b>UN (01) MES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>FIRMA DEL CONTRATO</b> | <b>07 DE JULIO DE 2026</b>                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>MODALIDAD</b>          | <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                          |

Entre los suscritos, a saber: **CLAUDIA PATRICIA QUINTO MADRID**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.578.997, quien actúa en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS DE SINCELEJO**, en su carácter de Gerente y en ejercicio de sus funciones legales, quien para efectos del presente se denominara **LA E.S.E.** de una parte; y, de otra parte, **LUCEDY TRUJILLO LAZO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.083.904**, quien en el desarrollo y ejecución de este contrato se denomina como el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el artículo 16 del Decreto 1876/94, Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y la Protección Social y las Resoluciones 00000704 del 27 de diciembre del 2019 y 00094 de 13 de marzo de 2025, demás normas concordantes en la materia y las cláusulas que se consignan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LA ELABORACIÓN DE CARGAS DE TRABAJO, FACTIBILIDAD EN EL ANÁLISIS DE LA PLANTA DE EMPLEOS Y MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES, PARA LA E.S.E UNIDAD DE SALUD DE SAN FRANCISCO DE ASÍS.**

**CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el plazo del contrato será de **UN (01) MES**, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en ningún caso sobrepase la vigencia 2026.

**CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MCTE**, incluidos costos directos e



## E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS

indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, en que el contratista pueda incurrir para la ejecución de este.

**CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Pagará al contratista de la siguiente forma **UN (01) UNICO PAGO Por el 100%** del valor del contrato; previa presentación de factura y/o cuenta de cobro presentada por el contratista, la cual debe estar acompañada de certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato, certificación de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social integral, y certificado estar a paz y salvo por concepto de estampillas y contribuciones. **PÁRAGRAFO:** Adicional a lo anterior, en caso de que el contratista se encuentre obligado a facturar electrónicamente, de conformidad con lo establecido en la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, la E.S.E. exigirá la presentación de la factura electrónica para proceder a realizar los trámites del correspondiente pago, no responsabilizando la entidad en la demora del mismo, por la no realización del trámite aquí mencionado.

**CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. a cumplir con las siguientes obligaciones:

### **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el contrato.
2. Cumplimiento con los aportes con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, cuando hay lugar.
3. Cancelar los costos a los haya lugar por concepto de estampillas y demás contribuciones para legalizar el contrato.
4. Facturar los precios de acuerdo con el precio ofertado y descritos en los documentos del proceso.
5. Acatar las recomendaciones que establezca el supervisor del contrato para la buena ejecución de este.

### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Asesorar a la E.S.E. Unidad de Salud San Francisco de Asís en cada una de las fases que se requieren para lograr el cumplimiento del objeto del contrato. (Alistamiento, Diseño y entregables).
2. Realizar las actividades contenidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente contrato.
3. Brindar apoyo al proceso de asesoría administrativa en los temas que sean puestos a su conocimiento.
4. Brindar apoyo en la formulación y resolución de consultas y emisión de concepto cuando sean requeridos por la alta dirección, en concordancia al objeto del contrato.
5. Las demás que se requieran conforme a la naturaleza del contrato

**NIT: 823001518-3**

☎ **PBX:** 282 8189 ✉ **Email:** gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co

🌐 **www.esesanfranciscosincelejo.gov.co**

📍 Calle 23 No. 14-39 Barrio Mochila

Sincelejo – Sucre



**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

**CLÁUSULA SEXTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA E.S.E., por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la E.S.E. ocasionados por su culpa y la reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de LA E.S.E.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍA DE NO ENTORPECIMIENTO:** El contratista no podrá entorpecer el suministro de los bienes y servicios, cuando existan deudas, o conflictos de cualquier índole entre las partes, así como tampoco cuando estos existan entre el Contratista y el personal del que disponga.

**CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en Estatuto Contractual de la E.S.E., y teniendo en cuenta la actividad a desarrollar, no se exigirá la constitución de garantías por parte del contratista.

**CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la E.S.E., vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° **279 de 30 de junio de 2026**, expedido por el funcionario del área responsable.

**CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del contratante.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** El (la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente.



**PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, este es, sin subordinación ni dependencia laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de las causales de terminación Previstas en el derecho común, este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Las demás que determine la ley. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la E.S.E, **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión **EL CONTRATISTA**, se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía(s) en proporción al término de la suspensión, si hubiera lugar a ello. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los tres (3) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias, a la cual deberá adjuntar soporte que permite constatar la causal de suspensión. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones



contractuales, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de cuatro (4) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUPERVISIÓN:** La E.S.E. ejercerá la supervisión, vigilancia y control del presente contrato para velar por la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del funcionario que sea designado por el ordenador del gasto. El supervisor, ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, así como vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: **1)** En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el contratante podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. **2)** Si el incumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará a la E.S.E. una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el CAPITULO VIII MECANISMOS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO del estatuto contractual de la Empresa Social del Estado Unidad de Salud San Francisco de Asís de Sincelejo.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Para el contrato se aplicarán las cláusulas de terminación unilateral y de caducidad conforme a lo ordenado en los artículos 25.2 a 25.6 del estatuto de



## E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS

contratación de la Empresa Social del Estado Unidad de Salud San Francisco de Asís de Sincelejo.

**CLÁUSULA CLAUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, una vez se cuente con el registro presupuestal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de la E.S.E. sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho reclamar prestación laboral alguna.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se regirá por el derecho privado de conformidad con la normatividad legal vigente y Resoluciones 00000704 del 27 de diciembre del 2019 y 00094 de 13 de marzo de 2025, expedidas por LA ESE, y demás normas concordantes en la materia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación. Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad contratante procederá a liquidarlo mediante acto administrativo motivado, para lo cual proferirá Resolución susceptible del recurso de reposición.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y GASTOS:** Sin perjuicio de los demás impuestos que genere el contrato por la naturaleza del mismo, el contratista pagará los Impuestos locales tales como:

- **IMDER 2% del Valor del contrato.**
- **ADULTO MAYOR 3% del valor del contrato.**
- **PROCULTURA 1% del Valor del contrato.**
- **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION 2 % del Valor del contrato.**
- **TASA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO 1% del Valor del contrato.**
- **TASA PRO-UNIVERSIDAD DE SUCRE TERCER MILENIO 1.5 % del Valor del contrato.**
- **ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIAR 2% Sobre el valor bruto del respectivo contrato y sus adiciones.**

Y a todos aquellos a que tenga lugar el presente contrato, de conformidad con la normatividad vigente y la naturaleza del contrato. Sin perjuicio de aquellos a los que se encuentre excepto según la ordenanza 043 de 2021 de la Asamblea Departamental y la circular 002 del 06 de junio 2024, expedida por la Subsecretaría de Gestión tributaria y financiera, del Departamento de Sucre



## E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS



**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PUBLICACIÓN:** La E.S.E. publicará este contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para que el contratista empiece con la ejecución del contrato se requiere de:

1. Expedición del Registro presupuestal.
2. Constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.
3. Suscripción de la correspondiente acta de inicio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales la ciudad de Sincelejo.

Para constancia las partes intervinientes, firman el presente contrato, en la ciudad de Sincelejo, por los que en ella intervinieron,

Por la E.S.E.,

Por el contratista,

**ORIGINAL FIRMADO**

**CLAUDIA PATRICIA QUINTO MADRID**

Gerente E.S.E.

**ORIGINAL FIRMADO**

**LUCEDY TRUJILLO LAZO**

Contratista

|                                                                                                                                                                                                                                         | NOMBRE       | CARGO             | FIRMA |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------|-------|
| REVISÓ                                                                                                                                                                                                                                  | DIANA SIERRA | Asesora Externa - |       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. |              |                   |       |

**NIT: 823001518-3**

☎ **PBX:** 282 8189 ✉ **Email:** gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co

🌐 **www.esesanfranciscosincelejo.gov.co**

📍 Calle 23 No. 14-39 Barrio Mochila

Sincelejo - Sucre